



Dirección General
Oficio No. DG.E00.101.2026

Ciudad de México, 07 de mayo de 2026

Ing. Moises Tomas Perea Prestegui

Representante autorizado

Organismo de Certificación de Producto

AKL Certificación, S.C.

Patricio Sanz, No. Ext. 610, No. Int. 1, Col. Del Valle Centro,

C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.

Presente

En relación a la solicitud de aprobación de fecha 21 de abril de 2026, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 de la Ley de Planeación y Transición Energética; 1 fracción II, 3 fracción XIV, 43, 47, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 62 y 141 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); 79 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 71, 72, 75 y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), las facultades que se indican; y el apartado X, inciso A, numeral 15 del Manual de Organización General de la CONUEE, me permito informarle lo siguiente:

1. En seguimiento al proceso de acreditación realizado por el organismo de certificación de producto, ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), además de participar en su evaluación y teniendo como fin principal salvaguardar el objetivo de las normas oficiales mexicanas, así como los resultados de la evaluación de la conformidad con las mismas; la CONUEE expide la siguiente:

APROBACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO, POR ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO, A FAVOR DE: AKL CERTIFICACIÓN, S.C., PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

Norma	Alcance aprobado	Personal aprobado
NOM-003-ENER-2021	Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Modalidades: M1 y M2	1, 2 y 4
NOM-025-ENER-2013	Eficiencia térmica de aparatos domésticos para cocción de alimentos que usan gas L.P. o gas natural. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Modalidades: M1, M2 y M3	1, 2 y 4
NOM-029-ENER-2017	Eficiencia energética de fuentes de alimentación externa. Límites, métodos de prueba, marcado y etiquetado. Modalidad: M1 y M2	1*, 3 y 4



2026
año de
Margarita Maza



Norma	Alcance aprobado	Personal aprobado
NOM-032-ENER-2013	Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado. Modalidad: M1 y M2	1*, 3 y 4

*Aprobado únicamente para Revisión de Solicitud.

Esta aprobación ampara las modalidades **M1** certificación mediante pruebas periódicas al producto, **M2** certificación mediante el seguimiento del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y **M3** certificación por lote.

Personal aprobado:

Nombre	Función
1. Martín Morale Aguilar	Rs, E, R, D
2. Fernando Raziel Navarrete Chávez	Rs, E, R
3. Arturo de Gante Rodríguez	Rs, E, R
4. Moisés Tomás Perea Prestegui	Rs, E, R, D

Nota. Se presentan las siguientes funciones operativas que desempeñe el personal listado; **Rs:** Revisión de Solicitud; **E:** Evaluación; **R:** Revisión y **D:** Decisión de Certificación.

2. Esta aprobación, permanece sujeta de acuerdo con los términos siguientes:

- a) Las evaluaciones que realice la CONUEE y la entidad de acreditación, a efecto de constatar que el organismo de certificación de producto en su estructura y funcionamiento cumple cabalmente con las disposiciones de la LIC y los ordenamientos que derivan de ella.
- b) El estado que guarde la acreditación **No. 210/22**, con número de referencia **26OC0408**, expedida por EMA, con fecha de emisión a partir del **18 de marzo de 2026**.
- c) Este Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) deberá notificar a esta Comisión, cualquier modificación que sufra la acreditación que ostenta, los cambios que se presenten, tales como: cambio de razón social, domicilio, régimen jurídico, personal, alcance aprobado o cualquier otra condición que se lleve a cabo y modifique los términos y condiciones bajo las cuales se otorga esta aprobación, y quedará sujeta a la resolución emitida por la CONUEE que en su caso se respalda por la solicitud respectiva.





- d) La CONUEE podrá suspender de manera total o parcial, o en su caso, revocar o cancelar total o parcialmente la aprobación, cuando el OEC derivado de sus operaciones, se ubique en los supuestos establecidos en los artículos 58, 59, 150, 160 y 161 de la LIC; sin perjuicio de las sanciones que procedan. Por lo que, lo exhortamos a respaldar esta aprobación con ética y profesionalismo a fin de mantener su vigencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en I. Israel Jáuregui Nares
Director General de la Comisión Nacional
para el Uso Eficiente de la Energía

Aprobación Técnica

M. en I. Norma E. Morales Martínez
Coordinadora de Normatividad en Eficiencia
Energética

Supervisó

C. Antonio Garrido Arciniega
Director de Evaluación de la
Conformidad

C.c.c.e.p. M. en I. Norma E. Morales Martínez. - Coordinadora de Normatividad en Eficiencia Energética. - CONUEE. - Presente.

Folio No. C022/26
Clasificación: 2S.3



2026
año de
Margarita
Maza